



Ubicación 43713 – 29
Condenado HECTOR FABIO ROJAS SAENZ
C.C # 79581069

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 19 de Marzo de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 48 del DIECISEIS (16) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 20 de Marzo de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 43713
Condenado HECTOR FABIO ROJAS SAENZ
C.C # 79581069

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 21 de Marzo de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 22 de Marzo de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A DECIDIR

Se resuelve la solicitud de permiso para laborar fuera del domicilio que elevara el penado HÉCTOR FABIO ROJAS SÁENZ.

ANTECEDENTES

El 06 de marzo de 2023, el Juzgado Primero (1º) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Zipaquirá (Cund.), condenó a HÉCTOR FABIO ROJAS SÁENZ a la pena principal de 72 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, como responsable del delito de uso de documento público falso agravado, sin reconocer la suspensión condicional de la ejecución de la pena, pero concedió la prisión domiciliaria. El 21 de abril de 2023, la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, confirmó la decisión. El condenado se encuentra detenido desde el 16 de agosto de 2023.

DE LA PETICIÓN

El condenado solicitó permiso para laborar fuera del domicilio en la zona 10 de Engativá de lunes a sábado de 08:00 a 17:00 Horas, puesto que es padre de dos menores hijos y su esposa dependen económicamente del mismo por lo que le urge desempeñar la labor. Aporto registro civil de nacimiento de sus menores hijos, contrato de trabajo, certificación del arrendatario del inmueble en el que reside; recomendaciones de conocidos y amigos y declaración juramentada de su consorte; factura de servicios públicos domiciliarios y recomendaciones laborales.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El permiso para laborar fuera de la residencia para aquellas personas que se les ha reconocido la prisión domiciliaria se encuentra someramente regulado en el inciso tercero del artículo 25 de la Ley 1709 de 2014 que adicionó el artículo 38D de la Ley 599 de 2000 señaló que "el juez podrá autorizar al condenado a trabajar y estudiar fuera de su lugar de residencia o morada", en cuyo caso se controlara la medida mediante el mecanismo de vigilancia electrónica.

Sobre los permisos para el trabajo fuera del domicilio, la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Se destaca que es potestativo del juez conceder o no el permiso ya que la disposición carece de mayor concreción así como de reglamentación."¹

Ahora como el objetivo del permiso para trabajar no tiene como finalidad redimir pena, sino la consecución de recursos, dicha circunstancia le otorga la competencia al juez ejecutor para realizar el pronunciamiento respectivo, como lo ha entendido la Corte Suprema de Justicia en los siguientes términos:

¹ Sentencia de tutela 06 de agosto de 2015 corte suprema de justicia rad 81235

"...como el fundamento de la petición de permiso para trabajar no tiene por objeto obtener redención de pena sino lucro económico, el asunto no debe ser llevado al INPEC sino resuelto exclusivamente en sede judicial..."².

En otro pronunciamiento resaltó:

"No obstante, esta Sala precejo que su la finalidad última de (...) es tan sólo la de realizar una actividad laboral para lograr el sustento de su núcleo familiar, sin la intención de redención de pena (situación que en las peticiones hechas por el interesado ante los accionados, y que no está claramente determinada en el ambiguo escrito de tutela), la autoridad llamada a resolver, sería el juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad, ante quien podrá acudir para que estudie la posibilidad de que se le conceda dicho permiso, pues es él quien finalmente tiene la función de vigilar las condiciones y el cumplimiento de la sanción (artículo 38 del Código de Procedimiento Penal)"³.

Respecto a los presupuestos para conceder dichos permisos, el alto Tribunal puntualizó en la misma decisión (Tutela 06 de agosto de 2015. Rad. 81235), lo siguiente:

"Ahora bien, el demandante pregona violación del artículo 84 de la Constitución Política, que es del siguiente tenor: 'Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrá establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio'.

Adviértase, entonces, que el presupuesto para que las autoridades públicas no puedan exigir requisitos "adicionales" (se subraya) es 'que el derecho o la actividad "haya sido reglamentados de manera general". Ello no ocurre con la actividad objeto de debate, es decir el trabajo fuera del lugar de residencia por parte de las personas que cumplen pena de prisión en su domicilio.

Según la legislación penitenciaria actual la persona que se encuentra en prisión domiciliaria puede desarrollar dos tipos de trabajo:

(1) El trabajo penitenciario, contemplado por el artículo 79 del Código Penitenciario y Carcelario, modificado por el artículo 55 de la Ley 1709 de 2014, que es el que cumplen los reclusos, bajo la supervisión de la autoridad penitenciaria, al interior de los centros de reclusión, incluidos los lugares de confinamiento domiciliaria (CC. C-1510/00); este trabajo es medio para alcanzar al finalidad del tratamiento penitenciario (Art. 10 del Código Penitenciario y Carcelario) y el que, una vez certificado, constituye la base para el reconocimiento de redención de pena (Art. 82 ibídem). El parágrafo del artículo 55 de la Ley 1709 de 2014 ordenó al Ministerio de Trabajo emitir una reglamentación al respecto dentro del año siguiente a su vigencia; ésta aún no ha sido expedida, pero rigen los reglamentos elaborados por el INPEC en la materia. Y,

(2) El trabajo fuera del lugar de residencia, que está previsto en el inciso final del artículo 38D del Código Penal, adicionado por el artículo 25 de la Ley 1709 de 2014, en los siguientes términos: "El juez podrá autorizar al condenado a trabajo y estudiar fuera de su lugar de residencia o morada, pero en este caso se controlará el cumplimiento de la medida mediante un mecanismo de vigilancia electrónica".

Se destaca que es potestativo del juez conceder o no el permiso ya que la disposición carece de mayor concreción así como de reglamentación.

Ante esta situación surgen dos posibilidades hermenéuticas: (a) entender que como el precepto no ha sido reglamentado no puede ser aplicado; o, (b) asumir que sí puede ser aplicado pero que para ello el juez de ejecución de penas debe exigir el cumplimiento de requisitos que sean razonables y proporcionales, que se deriven de la naturaleza misma del asunto que se trata, y que permitan conciliar el ejercicio de esa potestad con la primera de sus obligaciones, que es velar porque "las sentencias ejecutoriadas que impongan sanciones penales se cumplan" (Art. 38-1 Ley 906/04).

² Auto del 15 de diciembre de 2010 proceso 51570

³ Providencia del 02 de abril de 2013 radicado 65819

Naturalmente, la segunda posibilidad es la más favorable al condenado y no es acertado sostener que con ella se violenta el artículo 84 de la Constitución Política, porque lo cierto es que la actividad de que se trata no ha sido reglamentada de manera general, como lo exige ese canon. Desde luego, se insiste, las exigencias que se hagan por la autoridad judicial han de ser razonables y proporcionales. Y la verdad es que esas características se ajustan los requisitos de que se dé a conocer por parte de quien aspira a obtener la autorización información sobre el lugar donde va a desarrollar el trabajo, el horario, la jornada, etc., para tener conocimiento de su ubicación e, igualmente, para configurar el mecanismo de vigilancia electrónica que en ese caso es de uso obligatorio".

Luego de dichas orientaciones jurisprudenciales, al descender al caso que concita la atención del Despacho, el permiso está dirigido a que se autorice el trabajo fuera del lugar de la residencia en la que la PPL descuenta transitoriamente la sanción que se impuso, que, como lo dice la Corte, carece de reglamentación, de manera que sólo se podrá exigir los requisitos que se consideren pertinentes para conceder el permiso solicitado.

Entonces, efectivamente el permiso conlleva el ánimo de lucro puesto que el peticionario señaló que requería ejercer la labor porque de sus ingresos dependen su esposa y sus menores hijos, situación que lo obliga a velar y satisfacer sus necesidades básicas.

En el presente evento se observa en el plenario que el penado ha observado buena conducta al no existir reporte alguno que indique lo contrario o que haya incumplido con alguna de sus obligaciones, y el trabajo es un derecho que le asiste a los condenados por lo que al observarse que HÉCTOR FABIO ROJAS SÁENZ viene cumpliendo con la carga procesal que le exige su calidad de condenado, resulta natural que se conceda el permiso deprecado siempre y cuando se pueda controlar efectivamente la labor que va a desempeñar, el sitio donde la realizará, el nombre y dirección de su empleador, los horarios laborales, etc., pues de lo contrario le resultaría imposible, tanto al Despacho como al INPEC ejercer el control que corresponde.

Para acreditar su pedimento, el penado ni siquiera aportó un contrato laboral sino un escrito firmado por EFREN PORTELA SANDOVAL, en calidad de Gerente o Representante Legal y CAROLINA PORTELA, como Jefe de Recursos Humanos de la empresa o sociedad "I Portela S.A.S.", en el que señalan que el penado ha laborado en esa organización durante cuatro años en la zona 10 de Engativá y sus alrededores en horario de lunes a sábado de 08 AM a 05 PM, desempeñándose como conductor y transportador de los pedidos correspondientes, por lo que sugiere que se considere su recomendación.

Por su parte el señor JAIME ALBERTO CECHAGUA, quien señala ser el gerente de la empresa Mueble Modulares JAC, señaló que el penado hace más de cuatro años realiza los acarreos de los muebles en Bogotá.

Como puede advertirse, el penado no presentó un contrato laboral sino recomendaciones de algunos empleadores que ha tenido desarrollando su oficio de conductor de vehículos automotores.

Por otra parte, el sitio de trabajo es indeterminado pues implica su desplazamiento a diferentes puntos de la ciudad, lo que no permite ejercer un riguroso control tanto de la labor como de su ubicación en determinado momento, pues pese a que tiene instalado un mecanismo de vigilancia electrónica, el mismo no tendría cobertura en todo momento y lugar lo que implicaría que el control que se logra con el mismo se pierda, pues debe recordarse que el penado se encuentra detenido y por ende tiene restringida su libertad de locomoción y perderse su ubicación a través de los medios electrónicos, ya no estaría sujeto a la medida a la cual no es permitido desde ningún punto de vista.

Por último, debe recordarse que el penado resultó condenado por presentar ante la autoridad policiva de tránsito una licencia de conducción espuria en la que fue alterada tanto la fecha de expedición como de vencimiento y al verificar las multas pendientes se halló que el mismo tiene acuerdo de pago por valor de \$14'669.310 por lo cual no podía renovar el permiso para conducir, de manera que tampoco acreditó que posea licencia de conducción para pilotear vehículos automotores.

Así las cosas, el permiso solicitado se negará.

OTRAS DETERMINACIONES

El Director del Centro de Reclusión La Modelo de Bogotá, informó que el penado fue encontrado en las visitas realizadas a su domicilio los días 29 de agosto y 07 de septiembre de 2023.

Conforme con lo anterior, el Despacho DISPONE:

ANEXAR el Informe del Director de la Cárcel Modelo de Bogotá, para ser valorado en su debido oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintinueve de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C.,

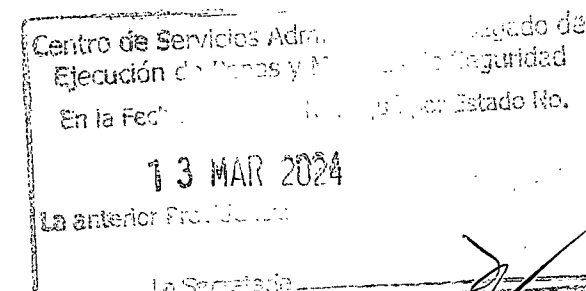
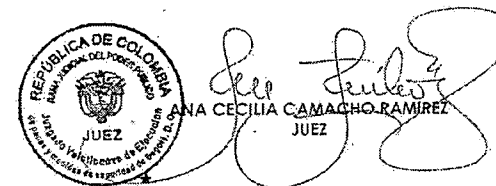
RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el permiso para laborar fuera del domicilio a HÉCTOR FABIO ROJAS SÁENZ, identificado con la C.C. 79.581.069, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO al acápite de otras determinaciones.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Juzgado No. 24 Numero Interno: 43713 Tipo de actuación: Auto Interdictorio No. 2024-02-048

Fecha Actuación: 16 / Feb / 2024

Nombre completo del notificado: - Hector FARID ROTH SANCUZ

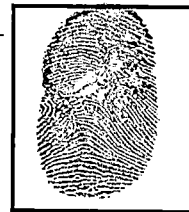
Número de identificación: 79581 069 Teléfono(s): 320405 4174

Fecha de notificación: 12 / 02 / 74 Recibe copia de actuación: Si: ☒ No: ☐

¿Desea ser notificado de manera virtual? Si: ☐ No: ☒

Correo electrónico: _____

Observaciones: 1 2 3 4 5



CAMELO LOZANO & ASOCIADOS
Asesores Consultores- Abogados Especialistas
N.I.T. 901202735-0, MATRICULA 02995420 Cámara de Comercio de Bogotá

Dra. ANA DELIA BOHÓRQUEZ DE SARÁ
Asesora Consultora-ABOGADA ASOCIADA del STAFF

Bogotá D.C., Febrero 21 de 2023

Doctor

LUIS ALEJANDRO PINILLA MOYA

Juez Cuarto-4to.- de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

E.

S.

D.-

Radicación: 110014004036-2002-00121-00- Actualmente está registrado así- PARA CAMBIAR por 285996000699-2014-00008-00 Radicación NUEVA- se debe registrar-

Proceso : Uso de Documento Público Falso

Sentenciado. **HECTOR FABIO ROJAS SAENZ.- C.C.No. 79'581.069 – en PRISIÓN**

DOMICILIARIA POR JUZGADO FALLADOR r- anterior Ejecutor 2 de PENAS DE ZIPAQUIRA- Cund.

Asunto. Solicitud REPOSICIÓN AUTO INTERLOCUTORIO-AUN SIN NOTIFICAR AL PENADO en DOMICILIARIA.- o en subsidio APELACIÓN al mismo.-

HECTOR FABIAN ROJAS SAENZ, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en motu-propio, en calidad de **SENTENCIADO**, como aparece en la referencia, esta vez con la **COADYUVANCIA** de la **Dra. ANA DELIA BOHÓRQUEZ DE SARÁ**, Abogada Titulada e Inscrita, actúa en calidad de **DELEGADA-DESIGNADA por la Firma CAMELO LOZANO & ASOCIADOS**, Asesores Consultores Abogados-Especialistas, Sociedad Constituida por Escritura Pública No. 03703 otorgada ante la Notaria 51 de Bogotá D.C., el día 13 de Agosto de 2009, con Matricula Mercantil 02995420 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y N.I.T. 901202735-0 Representada Legalmente por el Mag.Prof.U Dr. **JAIRO HUMBERTO CAMELO VALBUENA**, identificado como aparece al pie de su firma, además se identifican Civil y Profesionalmente como aparece al pie de sus firmas, para solicitarle al **Dr. LUIS ALEJANDRO PINILLA MOYA- Juez Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá**, comedidamente se sirva conocer y proveer de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

Usia falló el día **viernes 16-02-2024**, **AUTO INTERLOCUTORIO** que señala el **REGISTRO DE ACTUACIONES** es el No. 48 NUGANDO la comedida solicitud de **PERMISO PARA LABORAR** fuera de CASA- estando en **PRISIÓN DOMICILIARIA- Cumplida a cabalidad**, tal como lo puede **CERTIFICAR** el **INPEC- en sus visitas.- manifestando que: NO SE APORTÓ CONTRATO LABORAL- sino Recomendaciones-**, es cierto por cuanto tengo un camioncito para efectuar acarreos, y así devengar o percibir ingresos para mi familia :esposa y dos pequeñas niñas, y que hoy Estamos sin poder pagar **ARRENDAMIENTO**, con hambre, sin recursos,

POR HABER CONFIADO EN UN TERCERO PARA QUE ME AYUDARA A TRAMITAR MI LICENCIA DE CONDUCCIÓN y que A LA POSTRE RESULTO ESPÚREA-

Para SUBSANAR esta FALENCIA, me permito aportar CERTIFICACIÓN de Contrato de trabajo con la EMPRESA: FERRETERIA Y TRIPLEX JP S.A.S. con N.I.T 901797773- Certificación del 21 de Febrero hogaño- donde se establece el día 1º de marzo como fecha de inicio de Labores.- Certificación firmada por el Gerente General como se puede observar.-

Además anexo. El R.U.T. de la Empresa para la cual trabajaré si Dios y su señoría lo permiten , igualmente anexo CERTIFICADO DE CAMARA de COMERCIO de la misma firma.-

Allí podrá su Señoría informarse de las labores que voy a desarrollar, de LUNES A SABADO.

Ahora, llama la atención a que APARECE una ANOTACIÓN de fecha de hoy-antes no se encontraba- PERO CON UNA FECHA MUY ANTERIOR y que me hace suponer- ofrezco disculpas-, que el Señor JUEZ no pudo OBSERVAR EL INFORME DE VISITA practicada EL DÍA 07-12-2023, con RESULTADO POSITIVO - PARA SER TENIDA EN CUENTA AL MOMENTO DEL ESTUDIO DE BENEFICIOS PENALES- Dice la Anotación.-

Lo anterior me anima a solicitar de su Señoría,

PETICIÓN

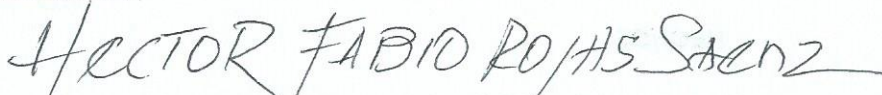
Primera, Ruego Comedidamente se sirva reconsiderar o REPONER la decisión consignada en el INTERLOCUTORIO 48 del 16 de febero de 2024, y CONCEDERME el permiso para trabajar FUERA DE MI MORADA, con el fin pristino de atender en todo a mi familia.-

Segunda: Aunque no creo si fuere desatendida mi comedida solicitud, me permito respetuosamente INTERPONER recurso de APELACIÓN contra dicho auto, ya que directamente mi familia sería la afectada.

PRUEBAS

Adjunto al presente el SCAN 0205 PDF, contentivo de los documentos que soportan un Posible contrato de Trabajo- en el mismo sector de mi residencia- y bajo el mando de una empresa seria.

Comedidamente,



HECTOR FABIO ROJAS SAENZ C.C.No. 79'581.069 de Bogotá

-Sentenciado en PRISIÓN DOMICILIARIA-

Es Correcto,

COADYUVAMOS PETICIÓN



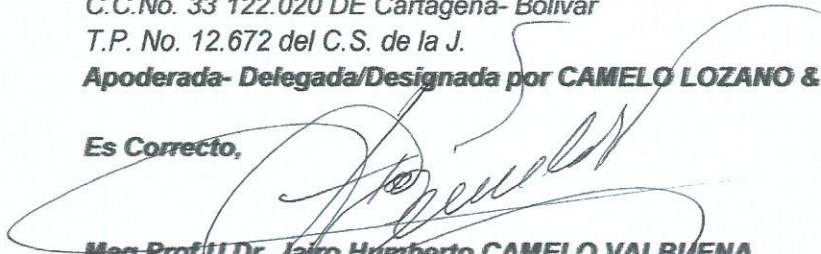
Dra. ANA DELIA BOHORQUEZ DE SARÁ

C.C.No. 33'122.020 DE Cartagena- Bolívar

T.P. No. 12.672 del C.S. de la J.

Apoderada- Delegada/Designada por CAMELO LOZANO & ASOCIADOS

Es Correcto,



Mag. Prof. U Dr. Jairo Humberto CAMELO VALBUENA

Representante Legal de CAMELO LOZANO & ASOCIADOS

NOTIFICACIONES: e-mail: jhcamelov@hotmail.com

Cel-Whatsapp: 314 4366930

e-mail: marcelacarvajalarteaga@gmail.com

Cel-Whatsapp: 3204054174

07/12/23
Entrevista y/o sitio de
domicilio y/o sitio de
trabajo por Asis-

Certificado laboral*

FERRETERIA Y TRIPLEX JP SAS

NIT 901797773

Por medio del presente, me permito informar que el señor **HECTOR FABIO ROJAS SAENZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía numero 79.581.069, laborara en esta compañía a partir del primero (01) de Marzo de 2024, en desarrollo de contrato de prestación de servicios, quien se desempeñara como auxiliar de transporte, debiendo encargarse de la entrega de materiales así como venta y cobro de los mismos, con su respectivo inventario., labor que desarrollara de Lunes a Sábado.

Que, por lo anterior, recibirá como salario fijo la suma de un millón quinientos mil pesos mcte. (\$1.500.000), mensuales pagados de acuerdo con los artículos 127 y 134 del CST.

La presente certificación se firma el 21 de Febrero del 2024



ANDRES FELIPE PORRAS

C.C, 1018471722

CARGO: Gerente general

CEL: 3022589002

TRASVERSAL 112 B BIS A#64-55

2. Concepto 01 Inscripción

4. Número de formulario

14979667506



(415)7707212489984(8020) 000001497966750 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

9 0 1 7 9 7 7 7 3

3

Impuestos de Bogotá

3 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FERRETERIA Y TRIPLEX JP SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

TV 112 B BIS 9 NO. 64 55

42. Correo electrónico

FERRETERIAJP@GMAIL.COM

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 2 2 5 8 9 0 0 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

4 7 5 2

2 0 2 4 0 1 1 5

0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
5 4 8

05- Implo. renta y compl. régimen ordinario

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 2055. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2024-02-07 15:25:25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ANDRES PORRAS ACERO

985. Cargo REPRESENTANTE

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14979667506



(415)7707212489984(8020) 000001497966750 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

9 0 1 7 9 7 7 7 3

3

Impuestos de Bogotá

3 2

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental,

municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos

extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4		82. Nacional %
72. Número	0		83. Nacional público %
73. Fecha	2 0 2 4 0 1 1 5		84. Nacional privado %
74. Número de notaría			85. Extranjero %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público %
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 2 0 7		87. Extranjero privado %
77. No. Matricula mercantil	0 3 7 7 8 5 3 5		
78. Departamento	1 1		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1		
Vigencia			
80. Desde			
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14979667506



(415)7707212489984(8020) 0000014979667506

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 7 9 7 7 7 3 | 3

Impuestos de Bogotá

3 2

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIM

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 4 0 2 0 7

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía

1 3 | 1 0 1 8 4 7 1 7 2 2

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

PORRAS

ACERO

ANDRES

FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24178532

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241785321142C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FERRETERIA Y TRIPLEX JP SAS
Nit: 901.797.773-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03778535
Fecha de matrícula: 7 de febrero de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Tv 112 B Bis 9 No. 64 55
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ferreteriatjp@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3022589002
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Tv 112 B Bis 9 No. 64 55
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ferreteriatjp@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3022589002
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24178532

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241785321142C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de enero de 2024 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2024, con el No. 03063452 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada FERRETERIA Y TRIPLEX JP SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad se dedicará al comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados, fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles todas las demás actividades relacionadas. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Parágrafo Primero: La sociedad no podrá ser garante en obligaciones de los administradores, socios, ni de terceras personas, codeudores, ni coarrendatarios en contratos de los administradores, socios, ni de terceras personas, salvo que lo autorice expresamente la asamblea general de accionistas, siempre y cuando tengan relación directa con la actividad principal de la compañía. Ninguno de los socios podrá ser codeudor de obligaciones de terceros, salvo que se trate de obligaciones del cónyuge o de parientes dentro del primer grado de los mismos socios de la compañía y que la asamblea de accionistas lo apruebe. PARAGRAFO: La empresa ejercerá su objeto de manera directa, o a través de terceros o en convenios con ellos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24178532

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241785321142C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$1.000.000,00
 No. de acciones : 100,00
 Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.000.000,00
 No. de acciones : 100,00
 Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.000,00
 No. de acciones : 100,00
 Valor nominal : \$100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente quien será su representante legal, tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y decisiones de la asamblea de accionistas, este a su vez tendrá un subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 15 de enero de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2024 con el No. 03063452 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24178532

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241785321142C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Andres Felipe Porras C.C. No. 1018471722
Legal Acero
Principal

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del constituyente del 7 de febrero de 2024, inscrito el 7 de febrero de 2024 bajo el número 03063453 del libro IX, comunica el accionista único:

Andres Felipe Porras Acero

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: INDEPENDIENTE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 07-02-2024

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2024 Hora: 12:15:18
Recibo No. AA24178532
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241785321142C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 4752
Actividad secundaria Código CIIU: 1620

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4752

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de febrero de 2024. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de febrero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24178532

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241785321142C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

URGENTE-43713-J29-DIGISEC-ISVD//RECURSO//RV: j.029 epms.- rad. 2014-00008-00 Sctdo. HECTOR FABIO ROJAS SAENZ- RECURSO DE REPOSICIÓN y/ en Subsidio APELACIÓN. A,I, 48 DEL 16-02-2024- COADYUVA. CAMELO LZOANO & ASOCIADOS

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/02/2024 4:57 PM

Para:Secretaría 02 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

Scan0206.pdf; Scan0207.pdf;

De: Jairo Humberto CAMELO VALBUENA <jhcamelov@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 4:39 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: j.029 epms.- rad. 2014-00008-00 Sctdo. HECTOR FABIO ROJAS SAENZ- RECURSO DE REPOSICIÓN y/ en Subsidio APELACIÓN. A,I, 48 DEL 16-02-2024- COADYUVA. CAMELO LZOANO & ASOCIADOS

CAMELO LOZANO & ASOCIADOS
Asesores Consultores- Abogados Especialistas
R.U.T. 901202735-0 MATRICULA 02995420 Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá, D.C., 21 de febrero de 2024

Señor-a, ita

JUEZ 29 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
Ciudad

RADICACION: _ 2014-00008-00
Uso de Documento PÚBLICO FALSO
STCDO. HECTOR FABIO ROJAS SAENZ

Asunto- Interposición del Recurso de REPOSICIÓN y/o en Subsidio APELACIÓN- contra AUTO No..48 del 16 de Febrero de 2024- SIN CONOCER DICHO AUTO/ no notificado aun.-

Cordial saludo,

ADJUNTO AL PRESENTE encontrarán LOS SCANERES 0206 PDF- contentivo DE pruebas Y 0207 PDF contentivo de RECURSO-S-- estando dentro de términos Y con manifestación no notificado aun al sentenciado.-

Comedidamente,

HECTOR FABIO ROJAS SAENZ

Sentenciado en PRISIÓN DOMICILIARIA

Coadyuvamos la presente,

Dra. ANA DELIA BOHORQUEZ DE SARÁ

C.C.No. 33.122.020 de Cartagena- Bolivar

T.P. No. 12.672 del C.S. de la J.

Delegada de CAMELO LOZANO & ASOCIADOS

Mag.Prof.U Dr. Jairo Humberto CAMELO VALBUENA

Representante Legal de CAMELO LOZANO & ASOCIADOS

NOTIFICACIONES_ E-MAIL : jhcamelov@hotmail.com

Cel-Whatsapp. 314 4366930

marcelacarvajalarteaga@gmail.com

3204054174

***** ROGAMOS ACUSAR RECIBIDO *** Gracias**